

Marruecos
AÑO XL.

NUM. 51

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 19 de Diciembre de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

AÑO XI

NUM. III

Boletín Oficial de la
Zona de Protectorado

Madrid, a 15 de Mayo de 1931

El Director

Francisco de Paula

Director

Francisco de Paula

Director

Francisco de Paula

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR** de 29 de diciembre de 1952, por el que se modifica el de 8 de febrero de 1950, sobre Dietas, Viáticos, Gratificaciones y otros emolumentos similares 1.327
- OTRO** de 15 de diciembre de 1952, por el que se incrementa los ingresos de las Juntas Municipales 1.328
- OTRO** de 15 de diciembre de 1952, por el que se concede varios suplementos de créditos al Título octavo 1.329
- OTRO** de 15 de diciembre de 1952, por el que se concede un crédito extraordinario de 9.300.000 pesetas, Título VIII, Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo primero y Concepto tercero 1.332

Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES** relativos a personal 1.332

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL** de 16 de diciembre de 1952, por el que se renova los Vocales Electivos de la Junta de Servicios Municipales de Larache 1.333
- OTRO** de 16 de diciembre de 1952, por el que se aprueba suplementos de Créditos al Presupuesto Municipal de Targuist 1.334
- DECRETOS VISIRIALES** relativos a personal 1.335

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL** de 16 de diciembre de 1952, por el que se autoriza a la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador para el aprovechamiento de aguas subterráneas en el Barranco de "Casas Amadién" en la cabila de Mazuza 1.335
- OTRO** de 16 de diciembre de 1952, por el que se autoriza a don Amar Caddur Ben Amar para instalar en Puerto Capaz una industria de destilación de plantas 1.336
- OTRO** de 16 de diciembre de 1952, por el que se autoriza a Mohammed Ben Haddur Mesnoui para instalar un molino molturador en Beni-Hadifa 1.337
- OTRO** de 16 de diciembre de 1952, por el que se autoriza a doña Antonia García Moreno para instalar en el Arroyo Samsa, Barrio de Sidi Talha en Tetuán un taller mecánico 1.338

Delegación de Hacienda

- DECRETO VISIRIAL** de 16 de diciembre de 1952, por el que de anuncia el deslinde de la finca de Presunción Majzen Urbana T. p. C. núm. 343 denominada "Manzana 57 Bis" de Villa Nador 1.339

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 16 de diciembre de 1952, por el que se concede Trienio al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	1.339
OTRO de 16 de diciembre de 1952, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	1.342
OTRO de 16 de diciembre de 1952, por el que se concede las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan	1.344

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Acuerdos relativos a personal	1.344
ANUNCIO de concurso para la provisión de tres plazas de Auxiliares Facultativos vacantes en la Administración del Protectorado de España en Marruecos	1.347
Junta Central de Urbanización.—Comisión Directiva.—Avisos	1.348
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales.</i> —Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—Aviso	1.349
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.— <i>Sección de personal.</i> —Relación de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 por ciento de gratificación de Campo	1.350

Anexo al número 51

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	742
Cédulas de citación	743
Requisitorias	743

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR MODIFICANDO EL DE 8 DE FEBRERO DE 1950 SOBRE DIETAS, VIATICOS, GRATIFICACIONES Y OTROS EMOLUMENTOS SIMILARES

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar el artículo 21 de nuestro Dahir de 20 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de febrero de 1950).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—El artículo 21 del Dahir de 20 de Rabíaa 2.^a de 1369 (correspondiente al 8 de febrero de 1950), sobre dietas, viáticos, gratificaciones y otros emolumentos similares, queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo 21.—TOPE DE PERCEPCIONES.—Todo funcionario que cobre sus haberes con cargo al Presupuesto de la Zona, podrá percibir, sin otro descuento que el del impuesto sobre sueldos y en concepto de indemnizaciones y otras remuneraciones, cualquiera que sea su denominación y que legalmente puedan corresponderle, además de los devengos especificados en el Capítulo 1.º de los distintos Títulos de dicho Presupuesto, una cantidad igual al quintuplo del sueldo que figura en los Presupuestos del año 1950. Para los que tuvieran reconocida una mayor categoría, el sueldo de esta nueva categoría en 1950 servirá de base para hallar ese quintuplo antes mencionado. Las cantidades que excedan de esta cifra, serán objeto de una detracción complementaria creciente con arreglo a la tabla que sigue, que se aplicará en forma escalonada por cada nueva porción igual al citado sueldo y redondeando por exceso la detracción resultante para que queden cifras enteras. El límite máximo a aplicar será del 90% y las cantidades detraídas se ingresarán en el concepto “Demás recursos” del Presupuesto del Majzen.

Base 100.—Sueldo «Presupuesto» 1950

<u>BASES</u>	<u>Impuesto sueldos</u>	<u>Escala de deducciones</u>	<u>Total a descontar</u>
501 a 600	6%	30%	36%
601 a 700	6%	40%	46%
701 a 800	6%	50%	56%
801 a 900	6%	60%	66%
901 a 1.000	6%	70%	76%
1.001 en adelante	6%	84%	90%

Artículo 2.º—Los beneficios que se derivan de la nueva redacción del artículo 21, tendrán efectos administrativos a partir de 1.º de enero del año en curso.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 11 de Rabía 1.º de 1372 correspondiente al 29 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Dahir de 8 de febrero de 1950 sobre dietas, viáticos, gratificaciones y otros emolumentos similares.

Vengo en promover y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 29 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR INCREMENTANDO LOS INGRESOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Deseando dotar a las Corporaciones Locales de medios suficientes para el cumplimiento de sus fines, tanto incrementando los ingresos ordinarios que directamente administran, como aumentando los recursos extraordinarios dedicados a gastos de primer establecimiento de servicios públicos,

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º: A partir de 1.º de enero de 1953 se cede a las Juntas Municipales la parte correspondiente al Majzen en el Impuesto de Tasa Urbana que adquiere así, aún en los valores pendientes de cobro, el carácter de exacción municipal a todos los efectos.

Art.º 2.º: Desde la misma fecha se cede a las Juntas Municipales y Rurales el Impuesto de Tarjetas de Identidad que adquiere, por la cesión, el carácter de exacción local a todos los efectos.

Art. 3.º: El actual impuesto municipal sobre el consumo de la electricidad para alumbrado se extiende a toda clase de consumo, cualquiera que sea su aplicación, con un tipo de gravamen del doce y medio por ciento del importe del consumo.

Están exentos de este impuesto los consumos del Majzen y de los Municipios para dependencias oficiales y servicios, siempre que estos últimos no produzcan renta.

Las Empresas suministradoras de energía eléctrica liquidarán el impuesto sobre el importe del consumo percibiéndolo al mismo tiempo que aquel e ingresándolo mensualmente en las Juntas Municipales o en el Fondo de Corporaciones Locales, según se trate de consumos hechos en términos municipales o fuera de ellos.

Como premio de cobranza percibirán las Empresas suministradoras un tres por ciento de las cantidades recaudadas.

Art. 4.º: Se establece un impuesto sobre el consumo de tabaco igual al diez por ciento de su precio de venta.

El onopolio liquidará mensualmente el impuesto ingresándolo en la Delegación de Hacienda la cual llevará el cincuenta por ciento de él al Presupuesto de Majzen y el otro cincuenta por ciento al Fondo de Corporaciones Locales.

Art. 5.º: Las Juntas Municipales acordarán supresiones de exacciones o rebajas de tarifas para sus Presupuestos Ordinarios de 1953. Estas desgravaciones representarán, por lo menos, el veinticinco por ciento del importe del aumento de ingresos a que asciendan las cesiones de la Tasa Urbana y Tarjetas de Identidad y la extensión y elevación del impuesto sobre el consumo de electricidad.

Art. 6.º: Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Dahir, para cuya ejecución se adoptarán las medidas necesarias por las Delegaciones de Asuntos Indígenas y de Hacienda, conjuntamente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Rabia 1.ª de 1372 (correspondiente al 15 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, incrementando los ingresos de las Juntas Municipales.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO VARIOS SUPLEMENTOS DE CREDITO AL TITULO VIII

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el artículo 5.º del Dahir de 20 de Moharram de 1371 (correspondiente al 22 de octubre de 1951), organizando la Enseñanza Religiosa.

Visto el Decreto Visirial de 15 de Chual de 1371 (correspondiente al 8 de julio de 1952), dictado como consecuencia del antes referido artículo 5.º del Dahir expresado, aprobando el Reglamento de la Enseñanza Religiosa.

Visto la necesidad de modificar las plantillas y dotaciones de este personal, concediendo los créditos suplementarios precisos.

Visto la conveniencia de conceder el 50% de gratificación Majzen a todo el personal de Enseñanza Musulmana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se conceden los siguientes créditos suplementarios pre-

cisos para que las plantillas actualmente figuradas en el Presupuesto del Majzen, sufran las modificaciones que a continuación se expresan:

Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos— Grupo 2.º —Dirección de Enseñanza Religiosa— Concepto 2.º —Instituto Religioso—, que quedará redactado:

	<i>Sueldo</i>	<i>Gratificación</i>
Un Chej	13.440,—	4.800,—
Un Jefe de Internado	9.800,—	"
Un Cateb (Secretario)	"	"
16 Profesores a 13.440 ptas. de sueldo y 4.800 ptas. de gratificación	215.040,—	76.800,—
Total de este concepto	319.880,—	
Importa lo presupuestado	193.040,—	
Diferencia	126.840,—	

Como la modificación de plantillas se hace a partir de 1.º de julio de 1952, el suplemento a conceder es de 63.420,— (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE) pesetas.

Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos— Grupo 2.º —Dirección de Enseñanza Religiosa— Concepto 3.º —Institutos Religiosos—, que quedará redactado:

	<i>Sueldo</i>	<i>Gratificación</i>
9 Chiuju a 13.440 ptas de sueldo y 4.800 pesetas de gratificación	120.860,—	43.200,—
21 Mudarrisin Religiosos de 1.ª, a 11.760 y 4.200 de íd. íd.	246.960,—	88.200,—
47 Mudarrisin Religiosos de 2.ª, a a 10.080 y 3.600 de íd. íd.	473.760,—	169.200,—
12 Profesores de Institutos Religiosos a 7.000		84.000,—
11 Profesores de Institutos Religiosos a 6.000		66.000,—
Un Bibliotecario	7.000,—	
7 Auxiliares Bibliotecarios a 4.900	34.300,—	
10 Mocademin a 5.600 ptas. de sueldo y 2.000 ptas. de gratificación	56.000,—	20.000,—
Total de este concepto	1.409.580,—	
Importa lo presupuestado	907.740,—	
Diferencia	501.840,—	

El suplemento a conceder, a partir de 1.º de julio de 1952, es de 250.920,— (DOSCIENTAS CINCUENTA MIL NOVECIENTAS VEINTE) pesetas.

Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 1.º —Sueldos—, Grupo 5.º —Dirección de Enseñanza Primaria—, Concepto 3.º —Escuelas Primarias—, que quedará redactado:

	<u>Sueldo</u>	<u>Gratificación</u>
63 Maestros Marroquíes a 9.360 ptas. de sueldo y 3.600 ptas. de gratificación ...	589.680,—	226.800,—
27 Maestras Marroquíes, a 9.360 y 3.600 de id. id. ...	252.720,—	97.200,—
13 Mudarrisin y Mudarrisat de 1. ^a , a 7.800 y 3.000 ...	101.400,—	39.000,—
77 Mudarrisin y Mudarrisat de 2. ^a , a 7.150 y 2.750 ...	550.550,—	211.750,—
35 Mudarririn y Mudarrirat de 1. ^a , a 7.150 y 2.750 ...	250.250,—	96.250,—
78 Mudarririn y Mudarrirat de 2. ^a , a 6.000 y 2.307,69 ...	468.000,—	179.999,82
22 Maalmat a 6.000 y 2.307,69 ...	132.000,—	50.769,18
14 Auxiliares de Escuelas Primarias Musulmanas (a extinguir) a 6.000 y 2.307,69	84.000,—	32.307,66
79 Ordenanzas Musulmanes Masculinos a 4.900 ...	387.100,—	
33 Ordenanzas Musulmanas Femeninos a 4.900 ...	161.700,—	

Total de este concepto ... 3.911.476,66

Importa lo presupuestado ... 3.301.400,—

Diferencia ... 610.076,66

El suplemento a conceder, a partir de 1.º de julio de 1952, es de 305.038,33 (TRESCIENTAS CINCO MIL TREINTA Y OCHO pesetas con TREINTA Y TRES céntimos).

Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 1.º —Personal—, Artículo 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo U.º, Concepto 2.º, que quedará redactado:

Gratificación a 7 Mudarrisin Secretarios de Institutos Religiosos, a 3.600 pesetas con un total de ...	25.200,—
Importa lo presupuestado ...	12.600,—

Diferencia ... 12.600,—

El suplemento a conceder, a partir de 1.º de julio de 1953, es de 6.300 pesetas (pesetas: SEIS MIL TRESCIENTAS).

Título VIII —Ministerio de Instrucción Pública—, Capítulo 1.º —Personal—, Art. 2.º —Otras remuneraciones—, Grupo U.º: Concepto VI "Gratificación complementaria de acuerdo con el Art.º 10 del Dahir de Presupuesto", para todo el año 124.100 por lo que el suplemento a conceder a partir de 1.º de julio de 1952, es de 62.050 (SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA pesetas).

Artículo 2.º—Los aumentos de gasto que los anteriores suplementos de crédito representan, serán compensados con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Artículo 3.º—Asimismo se autoriza la inclusión de las anteriores cifras, pero referidas a la anualidad, para el próximo Ejercicio 1953.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **limitación.**

Y la paz.

Dado en el Palacio del Méchuar, en Tetuán a 27 de Rabia 1.^a de 1372 (correspondiente al 15 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo varios suplementos al Título VIII, Ministerio de Instrucción Pública.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 9.300.000,00 PESETAS AL TITULO XIII, CAPITULO 3.º, ARTICULO 4.º, GRUPO 1.º, CONCEPTO 3.º

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la necesidad de proceder a la adjudicación de dos automotores con destino al ferrocarril Ceuta-Tetuán y que en el vigente Presupuesto del Majzen no existe consignación para tal finalidad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario de 9.300.000,00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTAS MIL) PESETAS, al Título XIII —DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES—, Capítulo 3.º, —Gastos Diversos—, Artículo 4.º —Auxilios, Subvenciones y Subsidios—, Grupo 1.º —Ferrocarriles—, Concepto 1.º —Ferrocarril Ceuta-Tetuán—, Subconcepto adicional: "Para la adquisición de dos automotores por un importe de nueve millones trescientas mil pesetas".

Este aumento de gasto será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del Presupuesto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Rabia 1.^a de 1372 (correspondiente al 15 de diciembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario por valor de 9.300.000,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 15 de diciembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 24 de noviembre de 1952, nombrando Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo con efectos económico-

administrativos de 1.º de noviembre del año en curso a SID MOHAMMED BEN MADANI HAIDOR, SID MOHAMMED BEN EL AARBI SAIDI ABECASIS, SID HASAN BEN MOHAMMED EL FENASI, y SID ABDELAZIZ SENHAYI AMOR.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 13 de noviembre de 1952, ascendiendo a Mudarrir de 1.ª del 3.º Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, con efectos económico-administrativos de 25 de octubre del año en curso a SID AHMED BEN MOHAMMED HACH HADDU BAKIUI.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 17 de noviembre de 1952, concediendo baja a voluntad propia de los Agentes del Cuerpo General de Policía, con efectos de 15 de noviembre del año en curso, a DON JOSE LOPEZ BLANCO y DON HORACIO RODRIGUEZ SUAREZ.

OTRO de 19 de noviembre de 1952, disponiendo la baja del Jefe de la Oficina Territorial de Economía en Chauen, DON ANGEL PELLUZ GRANJA, con efectos económico-administrativo de 14 de octubre del año en curso.

OTRO de fecha 22 de noviembre de 1952, concediendo la baja a voluntad propia del Agente de 2.ª clase del Cuerpo General de Policía, DON FRANCISCO ESGLEA GELABERT.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 21 de noviembre de 1952, disponiendo el reingreso en plaza del Guarda Forestal a SID AHMED BEN ALI BEITAR. Tetuán, 17 de diciembre de 1952.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL RENOVANDO LOS VOCALES ELECTIVOS DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que Nos ha sido señalada de renovar los Vocales electivos de la Junta Municipal de Larache y de cubrir la vacante de un Vocal musulmán fallecido, por haber cumplido aquellos el plazo de cuatro años para que fueron nombrados.

Visto que se han realizado los trámites y requisitos que exigen los artículos 24 al 29 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.º—El cese de los Vocales de la expresada Junta Sid Ahmed Ben Mohammed Cuch, Si Mohammed Ben Mohammed Zemmuri, Si Dris Ben Ham-mú Ben Abdel-lah, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, don

Diego Molina Ariza, don Francisco Guerrero Guerra, don Juan Balaguer Pérez y don José Saadiá Monyusef, agradeciéndoles los servicios prestados.

2.º—El nombramiento de Vocales de la misma junta en representación de los propietarios musulmanes, de El Hach Si Mohammed Draui Ben Si Mohammed Yedidi, y Si Mohammed Ben Ahmed Ben Said Susi.

En representación de los Gremios a El Hach Si Mohammed Ben Mahyub Duay y El Hach Sid Ahméd Ben Mohammed Ben Musa.

En representación de la colonia española, a don José Gallego Urrestarazu, don José Torres Aspe, don Cándido Albarracín Navarro y don José Martínez Cánovas.

En representación de los vecinos israelitas a don Abrahám Amselem Benhamán.

A todos los cuales encomendamos pongan el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses locales de la ciudad de referencia, con sujeción a los derechos y deberes que el vigente Reglamento Municipal de la Zona les confiere.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía 1.ª de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTO DE CREDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARGUIST

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Targuist aprobando varios suplementos de crédito a su Presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que los recursos de que se dispone se han hecho efectivos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se aprueban los suplementos de crédito imputables a las consignaciones del Presupuesto Municipal de Targuist que a continuación se relacionan:

Cap	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
I	6	10	Alumbrado Casa-Cuartel de la Guardia Civil	100,00
II	U	5	Para gastos de traslado de personal	500,00
IV	1	1	Flúido y material alumbrado público	2.250,00
	2	3	Para desinfectantes, limpieza y material para el Matadero	100,00
	4	2	Para gastos de desinfección, cremación de reses y lavado de ropa para el Servicio del Matadero ...	200,00
		3	Calefacción de agua para el Matadero	2.500,00
VI	4	3	Conferencias telefónicas	500,00
		4	Impresos y material de escritorio	1.000,00

		8	Adquisición y reposición mobiliario	1.500,00
VII	1	3	Para conservación de la red de agua	7.000,00
	2	4	Conservación de los carros	1.500,00
		5	Pienso para las caballerías	500,00
IX	2	2	Para conservación edificios municipales	2.500,00
		3	Para conservación vías públicas	3.000,00
XII	U	1	Para gastos no previstos	200,00
Suma				23.350,00

Artículo 2.º—Los suplementos de crédito relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.ª de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 13 de noviembre de 1952, disponiendo baja en el cargo del chej de la Subfracción de Telata de Reisana (Jolot-Lucus), a SID ABDSELAM BEN EMBAREC EL AARBI JAMMALI.

Tetuán, 17 de diciembre de 1952.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA NADOR PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL BARRANCO DE "CASAS AMADIEN" EN LA CABILA DE MAZUZA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Queda autorizada la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, para el aprovechamiento de las aguas subterráneas que se alumbren en el Barranco de "Casas Amadien" en la Cabila de Mazuza, de conformidad con el Proyecto presentado para estas obras de alumbramiento de aguas.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 28 de Rabía 1.ª de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON AMAR KADDUR BENAMAR,
PARA INSTALAR EN PUERTO CAPAZ UNA INDUSTRIA DE
DESTILACION DE PLANTAS

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Amar Kaddur Benamar, solicitando autorización para instalar en Puerto Capaz una industria para la destilación de plantas aromáticas para fabricación de esencias, con una capacidad de producción diaria de 20 kilogramos.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta a la Inspección de Industrias del movimiento habido en la fábrica, señalando las entradas de materias primas, fabricación, salidas y existencias.

6.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMMED BEN HADDU MESNAUI, PARA INSTALAR UN MOLINO MOLTURADOR DE CEREALES EN BENI-HADIFA

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Mohammed Ben Haddú Mesnaui, solicitando autorización para instalar en Beni Hadifa un molino molturador de cereales, formado por un par de piedras de 1,20 m. de diámetro, para una capacidad de 120 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta amortización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

6.^a—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias de todo el trabajo que se haya realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones que se le dicten.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA ANTONIA GARCIA MORENO PARA INSTALAR EN EL ARROYO SAMSA, BARRIO DE SIDI TALHA, EN TETUAN, UN TALLER MECANICO.

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por doña Antonia García Moreno, solicitando autorización para instalar en Tetuán, Arroyo Samsa, Barrio de Sidi Talha, un taller mecánico, empleando como elementos de trabajo una máquina troqueladora, un taladro portátil y un grupo de soldadura autógena.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de DOS MESES, contados a partir de la fecha en que esta amortización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

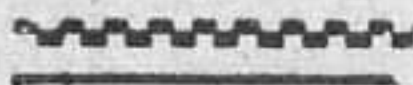
5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL ANUNCIANDO EL DESLINDE DE LA FINCA DE PRESUNCION MAJZEN URBANA T. P. C. NUMERO 343, DENOMINADA "MANZANA 57 BIS" DE VILLA NADOR

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca Urbana T. P. C. número 343, denominada "Manzana 57 Bis" de Villa Nador, de una extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados, cuyos límites son: Norte, Manzana 57 Majzen; Sur, Calle General del Real; Este, Calle Mohamed Azzuz y Oeste, Calle General Alvarez Cabrera.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de esta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO TRIENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 23 de Moharrám de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), por el que se reconoce el derecho a la percepción de trienios a los Colád y Mulacemines de Fuerzas Jalifianas, desde la primera revista administrativa como Mokadén.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le reconozcan los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocido los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

RELACIONADO CON EL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS

Visto el dictamen expedido por el Subinspector de Fuerzas Jalifianas, por el que se reconocen los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican, por el que se reconocen los derechos a trienios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de trienios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 23 de Moharram de 1371 (correspondiente al 25 de octubre de 1951), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRE	Núm. de trienios que se le acredita	Cantidad que se le reconoce	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
					Pesetas	Día Mes Año	
MEHAL-LA JALIFIANA DE TETUAN NUM. UNO							
Caid 2. ^a	169	Sid Embarek Ben Abdel-lah Jolti	9	9.000,00		1	Octubre 1952
Caid Raha	52	Sid Muley Tayeb Ben Mohammed	10	10.000,00		1	Octubre 1952
MEHAL-LA JALIFIANA DE MELILLA NUM. DOS							
Caid 2. ^a	168	Sid Mohamedi Ben Amar Bermo	9	9.000,00		1	Octubre 1952
MEHAL-LA JALIFIANA DEL RIF NUMERO CINCO							
Caid Raha	71	Sid Al-lal Ben Embarek Buharras	10	10.000,00		1	Octubre 1952
MEHAL-LA JALIFIANA DEL QUERT NUM. SEIS							
Caid 2. ^a	167	Sid Abdeselam Ben Amar Hammu	9	9.000,00		1	Octubre 1952

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO RETIRO AL PERSONAL DE
FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican:

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que el mencionado personal pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 29 de Rabía 1.^a de 1358 (correspondiente al 19 de mayo de 1939), señalándose el haber pasivo mensual que a cada uno le correspondé, por hallarse comprendido en el artículo 3.^o del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 29 de Rabía r.^a de 1358 (correspondiente al 19 de Mayo de 1939).

Empleo	Número de filiación	NOMBRES	Haber pasivo	Pagaduría de la Terri-	OBSERVACIONES
			mensual que les corresponde	torial por donde desea percibirlos	
			Pesetas Cts.		
Mehal-la Jalifiana de Infantería del Quert núm. 6					
Maun 2.º	98	Mohammed B. Si Ahmed Mohatar.	240'00	Mehal-la del Quert núm. 6.	
Ascari 2.º	499	Hamedi B. Sel-lam Mohatar.	127'52	Mehal-la del Quert núm. 6.	

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS CONDECORACIONES DE LA
ORDEN MILITAR DE LA CONSTANCIA AL PERSONAL DE FUERZAS
JALIFIANAS QUE SE RELACIONAN

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 20 de Ramadán de 1365 (correspondiente al 18 de agosto de 1946), creando la Orden Militar de la Constancia, y el Reglamento para su aplicación promulgado por Decreto Visirial de 22 de Moharrám de 1366 (correspondiente al 17 de diciembre de 1946).

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se le conceda las condecoraciones de la Orden Militar de la Constancia al personal de Fuerzas Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que por hallarse comprendido en el Reglamento del mencionado Decreto, se le concede la Cruz de la Orden Militar de la Constancia, pensionada con 1.200 pesetas anuales al Caid de 2.^a número 194, SID MOHAMMED BEN AMAR FAKIR, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5, con antigüedad de 1.^o le marzo de 1952 y efectos administrativos desde dicha fecha.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 16 de diciembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 16 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

DESTINOS

ACUERDO de 6 de diciembre de 1952, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario, al Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda en Villa Sanjurjo, procedente de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, del Delineante Mayor de Tercera del Cuerpo de Delineantes de la Zona DON FRANCISCO VILLAR SALAMANCA,

ACUERDO de 11 de diciembre de 1952, por el que se disponen los siguientes traslados, con carácter voluntario, de los Auxiliares de Prisiones que a continuación se citan:

DON JOSE VALDIVIESO PEREZ, del Preventorio de Menores de Ben Tieb a la Prisión Territorial del Quert (Villa Nador).

DON ENRIQUE COLL ROCA, de la Jefatura de Servicios en Tetuán, al Preventorio de Menores de Ben Tieb.

DON ANTONIO GONZALEZ LLAMAS, de la Prisión de Chauen a la Jefatura de Servicios en Tetuán.

DISTINTIVOS

ACUERDO de 6 de diciembre de 1952, por el que se concede el derecho al uso del Distintivo de Intervenciones, al Veterinario DON LUIS PEREZ GALAN.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 3 de diciembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 11 de septiembre de 1951, al Subalterno Mayor de 1.^a de la Sección 3.^a (Conductores) DON JUAN LOPEZ CAMPOS.

ACUERDO de 12 de diciembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.^o de agosto del año en curso, al Teniente de Infantería con destino en la 1.^a Mía de la Mejasnía Armada del Territorio de Yebala, destacada en Alcazarseguer, DON LUIS ANTOÑANZA BELLA.

ACUERDO de 12 de diciembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 25 de octubre del año en curso, al Auxiliar 2.^o del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON TOMAS LORENZO SANZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 26 de noviembre de 1952, por el que se nombra a SID ABDELKADER DRIS KARROCK, para el cargo de Mudarrir provisional.

QUINQUENIOS

ACUERDO de 28 de noviembre de 1952, por el que se concede un quinquenio, en la cuantía de quinientas pesetas anuales, a partir de las fechas que se indican, a los funcionarios de esta Administración que a continuación se relacionan:

Guardas Forestales

Subalterno Mayor de 3.^a, DON FRANCISCO SEMPERE ALONSO, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Subalterno de 1.^a, S. KASEM B. MOHAMED KACHUNI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Subalterno de 1.^a, S. MUSTAFA BEN MOHAMED URRIAGLI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Subalterno de 1.^a, S. MESAUD B. MOHAMED URRIAGLI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Conductores

Sub. mayores 3.^a, DON FRANCISCO RUIZ GASET, segundo quinquenio a partir de 1-10-1952.

Sub. mayor 3.^a, DON SIMON SANCHEZ GUERRERO, segundo quinquenio a partir de 1-10-1952.

Sub. mayor 3.^a, DON JUAN GARCIA GARCIA, segundo quinquenio a partir de 22-9-1952.

Sub. mayor 2.^a, DON JOSE MARIA GONZALEZ YELO, segundo quinquenio a partir de 1-10-1952.

Sub. mayor 2.^a, S. MOHAMED BEN BAHIN SUSI, segundo quinquenio a partir de 1-10-1952.

Sub. mayor 2.^a, D. JOAQUIN RODRIGUEZ MARIN, segundo quinquenio a partir de 1-10-1952.

Cuerpo de Profesorado Musulmán

Mudarrir 2.^a 3.^o Esc., S. MOHAMED B. AHMED EL HAUSI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a 2.^o Esc., S. MOHAMED B. MOHAMED BULAICH, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o 3.^o Esc., S. ABDEL-LAH B. ABDEL-LAN CHACUR, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o, 3.^o Esc., S. AHMED B. TAHAMI EL JAL-LADI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o, 3.^o Esc., S. MOHAMED B. ABDEBLZADI RAH, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o, 3.^o Esc. S. AIACHI B. MOHAMED EL BUGRAHI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o, 3.^o Esc., S. MOJTAR B. MOHAMED JAMMAL EL AMRANI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^o, 3.^o Esc., S. MEHDI B. MOJTAR AAKEL, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc., S. MOHAMED B. SAID AL-YLMAKI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc. S. LIACHI ABDEL-LAH ITEFTI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc., S. AHMED MOHAMED MERABET BULAICH, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc. S. MOHAMED B. AHMED GANDUR EL AMARANI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc., S. EL ALAMI B. AHMED B. CHAIB, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc., S. AHMED B. EL JADIR EL GAILAN, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc., S. ABDESELAM B. HAMED YAIDI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc., S. MESAUD B. AHMED B. AOMAR, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc., S. ABDELRAHIM B. ABD-EL-MUDEN, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc., S. ABDESELAM LAHSEN EL JOMSI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 1.^o, 2.^o Esc., S. AHMED B. EL HACH AHMED EL KUELAY, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarrir 2.^a, 3.^o Esc., S. AHMED B. LAARBI B. LAHDAR, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 2.^o Esc., S. MOHAMED B. LAARBI HACADI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 2.^a, 3.^o Esc., S. SAID B. MOHAMED LENTUNI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Mudarris 1.^a, 3.^o Esc., S. MOHAMED B. ALI B. SEBEH, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Aux. Escuelas Pas., S. ALI KASEN SOLIMAN, tercer quinquenio a partir de 1-7-1952.

Maalma, SIDA FATMA BENT SI MOHAMED B. LAHSEN, primer quinquenio a partir de 16-6-1950.

Maalma, SIDA ERKIA MOHAMED MESLOHI, segundo quinquenio a partir de 1-1-1952.

Prisiones

Sub. 1.^o, S. MOHAMED BEN ARBAS TUHAMI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Auxiliar Farmacia

Practicante, D. JOSE ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

Amic el Amalc, S. AHMED B. MOHAMED CHEDDI, primer quinquenio a partir de 1-1-1952.

REINGRESOS

ACUERDO de 5 de diciembre de 1952, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DOÑA FRANCISCA-ANA ASTEINZA BARBIER.

ACUERDO de 12 de diciembre de 1952, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", con efectos económico-administrativos de 24 de noviembre pasado, al Médico-Cirujano de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON ANTONIO GALAN DE HOYO.

Tetuán, 15 de diciembre de 1952.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE AUXILIARES FACULTATIVOS VACANTES EN LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes tres plazas de Auxiliares Facultativos en esta Administración dotadas con el haber anual de OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS de sueldo y otras TRES MIL PESETAS de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, se anuncia su provisión mediante concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Serán condiciones indispensables para participar en este Concurso:

a) Ser musulmán y súbdito marroquí o español, natural o residente en esta Zona de Protectorado o en las Plazas de Soberanía española en Marruecos.

b) Tener menos de 35 años en el día de cumplirse el plazo de presentación de instancias, quedando exceptuados de este límite los concursantes que en la actualidad sean funcionarios de la Zona y no hayan per-

Musulmán

dido sus derechos pasivos en el momento en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el título de Perito Agrícola o Aparejador.

d) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, acreditada mediante certificación expedida por la Inspección de Sanidad de la Zona o por la Autoridad sanitaria de la residencia del concursante.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta mediante certificado expedido por la Autoridad Gubernativa del lugar de residencia.

f) Carecer de antecedentes penales, justificado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que radica en la Delegación de Asuntos Indígenas.

Quedan exentos de presentar los documentos prevenidos en los apartados e) y f) de la presente base los concursantes procedentes de la Escuela Politécnica de este Protectorado.

Segunda.—Tendrán méritos preferentes los Peritos Agrícolas y Aparejadores Marroquíes que han superado el curso de Auxiliares Facultativos en la Escuela Politécnica de Tetuán.

Tercera.—Las solicitudes, debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Delegación General de la Alta Comisaría en un plazo que finalizará al mes de publicada la presente Convocatoria en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 4 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Junta General de Urbanización

COMISION DIRECTIVA

AVISO

Por la Comisión Directiva de esta Junta, en la sesión celebrada en el presente mes, se acordó, en un principio, la aprobación del proyecto de modificación de alineación de la Plaza de Cuatro Caminos de Larache.

Dicho proyecto estará expuesto al público, a fin de que se presenten las reclamaciones oportunas en la Secretaría de esta Junta (Servicio de Arquitectura de Tetuán) y Junta Municipal de Larache, durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 10 de diciembre de 1952.—Por el Presidente, *Vicente Martorell*.

AVISO

Por la Comisión Directiva de esta Junta, en la sesión celebrada en el presente mes, acordó en un principio la aprobación del proyecto de apertura de una calle en la llamada bajada al "Fondak de las Cigüeñas", de Larache.

Dicho proyecto estará expuesto al público, a fin de que se presenten las reclamaciones oportunas en la Secretaría de esta Junta (Servicio de Arquitectura de Tetuán) y Junta Municipal de Larache, durante un plazo

de quince días contados a partir de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 10 de diciembre de 1952.—Por el Presidente, *Vicente Martorell*.

A V I S O

Por la Comisión Directiva de esta Junta en la Sesión celebrada en el presente mes acordó en un principio la rectificación de alineaciones de la calle que conduce desde la entrada de Tetuán a Chauen, a la parte inferior de la población, bordeando por detrás de la Misión Católica y plaza de España.

El plano de dichas reformas de alineaciones estará expuesto en la Secretaría de esta Junta (Servicio de Arquitectura) y en la Junta Municipal de Chauen a fin de que se presenten las reclamaciones oportunas en un plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 9 de diciembre de 1952.—Por el Presidente, *Vicente Martorell*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

A V I S O

Para general conocimiento se hace saber, que esta Junta de Servicios Municipales, ha acordado sacar a subasta el arrendamiento de los derechos de zoco durante el ejercicio de 1953.

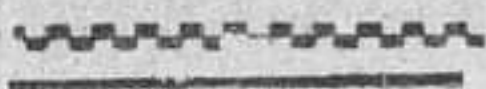
La subasta —que será pública— se celebrará por el procedimiento de apertura de pliegos cerrados y lacrados, utilizándose la “puja a la llana” para el desempate de las ofertas iguales, caso de que las hubiera.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Junta Municipal, transcurridos que sea DIEZ DIAS naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Zona y a las once horas del primer día hábil después de la expiración de aquél.

Los licitadores sólo podrán ser musulmanes, súbditos marroquíes o españoles originarios o residentes en la Zona o Plazas de Soberanía española.

El pliego de condiciones podrán examinarse en la Junta Municipal y en la Inspección de Entidades Municipales.

Alcazarquivir, 5 de diciembre de 1952.—El Interventor Municipal, *Juan Bautista Nieto Fernández*.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Jefes y Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 10 de noviembre de 1952.

Teniente de Infantería, don Francisco López del Pino.— Mehal-la del Rif núm. 5.

Tetuán, 12 de diciembre de 1952.—El General Subinspector, *Gumerstn-do Manso*.